



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Municipalidad de Dolavon Provincia de Chubut			
ENTRADA	D	MES	AÑO
CALIBA	27	05	08

Dolavon, Chubut, 22 de mayo de 2008.-

VISTO:

El **CONVENIO DE CAPACITACIÓN** celebrado entre el **Ministerio de Educación**, la **Secretaría de Trabajo** y la **Municipalidad de Dolavon**, para capacitar en **Maestro Panadero**, en el marco del Decreto N° 1237/05, de Fomento de empleo; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio se compromete a capacitar laboralmente, a través del Centro de Formación Profesional N° 654, a quince beneficiarios con domicilio en la localidad de Dolavon, otorgando al final del curso la Certificación correspondiente;

Que, las partes acuerdan que el plazo de capacitación se extenderá por el término de nueve meses comenzando el día primero de abril del cte. año;

Que, durante el período establecido la Secretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma mensual de Pesos: Tres Mil, para el pago de becas a los beneficiarios de Pesos: Doscientos mensuales a cada uno, a mes vencido;

Que, la Secretaría transferirá al Centro de Formación Profesional N° 654, la suma total de Pesos: Tres mil Setecientos Ochenta y Uno con 90/100, destinado a la compra de insumos que permitan realizar la capacitación, los mismos se efectivizarán previo al inicio de la misma;

Que, La Secretaría girará la suma total de Pesos: Seis mil Novecientos, destinados al Equipamiento necesario para esta capacitación, al C.F.P. N° 654, previo al inicio de la capacitación;

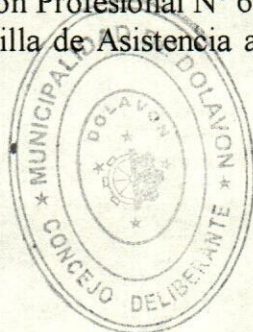
Que, la Secretaría transferirá al C.F.P. 654, la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco, destinado a la compra de Equipamiento de Seguridad que permita realizar la capacitación; previo al inicio de la misma;

Que, la Secretaría se compromete a transferir al Centro de Formación Profesional la suma mensual de PESOS: Tres mil Setecientos Ochenta y Ocho con 40/100, para el pago de quince mochilas educativas para los beneficiarios de Pesos: Doscientos Cincuenta y Dos con 56/100 cada una; que se efectivizará previo al inicio de la Capacitación;

Que, los beneficiarios deberán participar de manera obligatoria y regular de las actividades formativas, cumpliendo con un 85% de asistencia a este curso;

Que, la condición de beneficiario del presente Convenio no genera relación laboral alguna entre éste y las partes firmantes;

Que, el Centro de Formación Profesional N° 654 deberá presentar ante la Secretaría, regularmente y a mes vencido, Planilla de Asistencia al curso y recibos correspondientes al pago de Honorarios;





Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Que, la Municipalidad se obliga a presentar mensualmente ante la Secretaría, los recibos correspondientes al pago de las becas;

Que, el C.F.P. N° 654, se compromete a presentar a la Secretaría, y al finalizar la capacitación, informe final adjuntando las facturas correspondientes a la adquisición de Insumos y Equipamiento en General;

Que, la Secretaría deberá contratar un seguro por accidentes personales por los siniestros que pudieren sufrir los beneficiarios de este convenio en razón del desarrollo de los cursos y como consecuencia de ellos. Asimismo los beneficiarios poseerán la cobertura que será materializada a través de la Secretaría de Salud de la Provincia a través de su sistema hospitalario;

Que, tratado en el seno de este Cuerpo Legislativo en la 6ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo, se acuerda ratificar el convenio citado en vistos;

POR ELLO:

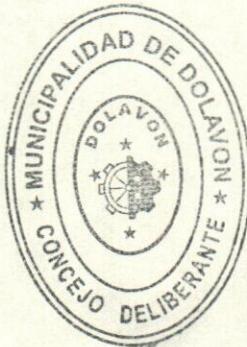
El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente:

-ORDENANZA-

Artículo 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el **CONVENIO DE CAPACITACIÓN**, para capacitar en “**Maestro Panadero**”, en el marco del Decreto N° 1237/05, de Fomento de Empleo; celebrado entre el **Ministerio de Educación**, representado en este acto por la Señora Ministro Haydée Mirtha ROMERO, la **Secretaría de Trabajo**, representada en este acto por su Secretario Sr. Jerónimo Juan Jesús GARCÍA, y la **Municipalidad de Dolavon**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Don Juan Martín Bortagaray, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de marzo de 2008.-----

Artículo 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




WALTER G. SISTERNA
- Presidente -
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de DOLAVON

ORDENANZA N° 301/08.-

--- Dada en la 6ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2008 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 21 días del mes de mayo del año 2.008.---

--- Acta N° 663.---



Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 30 de mayo de 2008.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3098, PROMULGA la presente ORDENANZA N° 301/2008, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.-----



Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut